



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-68465324-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 30 de Julio de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.790.675/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 843/19 (RESOL-2019-843-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 67/70 y 76/79 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1379/19** y **1380/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.30 15:23:26 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.30 15:23:26 -0300



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al TRECE días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, siendo las 10,00 horas, se reúnen por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CHACINADO; TRIPERIA y SUS DERIVADOS, los señores: Jesús Adolfo VILLAFANE (MI 14.277.681), en calidad de Secretario Gral. la Sra. Andrea ARGANARAZ (MI 22.366.373); Sr. Ramón Alberto GOMEZ (MI 18.323.391) y Sr. Rodrigo Raúl MOUSSOMPES (MI 22.366.373); y por la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO y AFINES, lo hacen el Sr. Martín F. de GYLDENFELDT (MI 11.038.133), y Doctor Jorge VIOLINI (MI 08.462.200) y Doctor Eduardo Omar Schiel (MI 22.410.692). Las partes acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

1) Se fija un incremento salarial:

A) del 16% remunerativo, para el periodo comprendido entre los meses de setiembre y noviembre inclusive de 2018.

B) Un 4% remunerativo no acumulativo para el periodo diciembre de 2018.

C) Un incremento de 3% remunerativo no acumulativo, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2019.

Todos estos incrementos son aplicables sobre los salarios básicos del Convenio consignados en la tabla salarial vigente al 30 de abril del 2018. Es decir que se reitera que los incrementos no resultaran acumulativos.

2) Se establece para todos los trabajadores comprendidos en la CCT Nro. 207/75, el pago de una suma no remunerativa y por única vez, de pesos catorce mil (\$ 14.000), la que se liquidará conforme al siguiente cronograma de pago:

El 21/06/2018: \$ 2.750

El 05/07/2018: \$ 2.750

El 06/08/2018: \$ 2.750

El 06/09/2018: \$ 2.750

El 04/10/2018: \$ 1.000

El 07/11/2018: \$ 1.000

El 06/12/2018: \$ 1.000

Se aclara que esta suma no remunerativa tendrá contribución patronal de obra social solamente con respecto a aquellos trabajadores que estén adheridos a la obra social OSPICHA (Obra Social del Personal de la Industria del Chacinados y Afines).

Sin perjuicio de los plazos de pago estipulados precedentemente, los empleadores comprendidos en el presente acuerdo podrán anticipar el pago total o parcial de dichos montos.

Para tener derecho al cobro de la suma no remunerativa indicada precedentemente, el trabajador deberá tener su contrato de trabajo vigente al momento de la percepción de dicha suma, y haber ingresado con anterioridad al 1 de mayo de 2018.- Para el supuesto que el ingreso se hubiera producido con posterioridad al 1 de mayo de 2018, se abonará de manera proporcional al tiempo trabajado.

3) Las suma no remunerativa establecida en el presente acuerdo en el punto 2), o cualquier otra suma que se hubiera anticipado será absorbida hasta su concurrencia, como incrementos otorgados "a cuenta" o "anticipo", o bajo cualquier otra denominación, sean estos de carácter remunerativo ó no remunerativo, y que los empleadores hubieran abonado voluntariamente en exceso de las escalas y adicionales convencionales, a partir del 01 de mayo del 2018 y hasta la firma de este acuerdo.

Para el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial en concordancia con el Art. 92 TER de la ley 20.744 (t.o.) o en jornada reducida, el monto de los salarios fijados y de la asignación no remunerativa a abonar, serán, proporcionales a la jornada laboral cumplida.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



4) Los valores resultantes expresados en el presente acuerdo, se consignarán en la respectiva planilla que ambas partes se comprometen a adjuntar al presente acuerdo.

5) El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de Mayo del 2018 hasta el 30 Abril de 2019.

6) En éste acto la entidad sindical manifiesta que el presente acuerdo resulta de aplicación en todo el ámbito del territorio nacional.

7) En los términos y alcances previstos en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley N°14250- se establece- por el plazo de vigencia del presente Acuerdo-, un aporte solidario a favor de la Organización Sindical y a cargo de cada Trabajador, comprendido en el CCT N°207/75 consistente en un aporte mensual del 1,5% calculado sobre la remuneración básica y los adicionales del CCT N°207/75 que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la Entidad Sindical, en razón que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación.

Serán los Empleadores, los que actuarán como agentes de retención del aporte aquí establecido, debiendo depositarlo mensualmente, del 1 al 15 de cada mes, a partir del mes siguiente al de la homologación del presente acuerdo, (acto al que se supedita su validez y exigibilidad), en la cuenta corriente N° 13995/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires — Suc. Boedo- de esta Ciudad Autónoma. De Buenos Aires.-

8) Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo, acto al que supeditan su validez y exigibilidad, así como la fijación de los nuevos topes indemnizatorios. Sin perjuicio de ello, y para el caso que antes de operarse la homologación Vencieran plazos para el pago de cualquiera de las sumas remunerativas ó no remunerativas acordadas en el presente, se deja expresamente establecido que dichos pagos serán tomados a cuenta del acuerdo presente » en los términos y bajo las condiciones previstas en la Res.Gral AFIP 3279/2012 - y quedarán compensados con las sumas previstas en el mismo, una vez producida dicha homologación.

Prevía lectura y ratificación se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 207/75

CHACINADOS  
SUELDOS Y SALARIOS  
2018 - 2019



A) PERSONAL FEMENINO

	POR HORA			
	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Abril 2019
a) Etiquetadoras, precintadoras, empaquetadoras, lavanderas, triperías, cocineras y trabajos en general	103.80	120.41	124.56	127.67
Las mujeres que realizan tareas de manipulación de jamones crudos, percibirán un adicional de	3.51	4.07	4.21	4.32
b) Desnervadoras, obreras de cuchillo y mujeres que trabajen en tareas de fiambrería.	110.35	128.01	132.42	135.73
c) Atadoras a mano: Oficiales	124.50	144.42	149.40	153.14
Aprendizas (Jornal de 8 horas)	0.00	0.00	0.00	0.00
Hasta 12 meses	94.40	109.50	113.28	116.11
Más de 12 meses hasta 18 meses	104.63	121.37	125.56	128.69
Más de 18 meses hasta 24 meses	115.33	133.78	138.40	141.86
Más de 24 meses	124.50	144.42	149.40	153.14
d) Armadoras de milanesas a mano: Oficiales	124.50	144.42	149.40	153.14
Aprendizas hasta 3 meses	91.50	106.14	109.80	112.55
Más de 3 meses hasta 6 meses	96.23	111.63	115.48	118.36
Más de 6 meses hasta 9 meses	102.75	119.19	123.30	126.38
Más de 9 meses hasta 12 meses	110.20	127.83	132.24	135.55
Más de 12 meses.	124.50	144.42	149.40	153.14
e) Operarias de fábricas de conservas y afines	102.75	119.19	123.30	126.38
<b>B) PERSONAL MASCULINO</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
a) Peones y acompañantes de choferes	106.98	124.10	128.38	131.59
b) Peones de cuchillo, estufas, ahumaderos y graserías.	110.20	127.83	132.24	135.55
c) Medio Oficiales	115.55	134.04	138.66	142.13
d) Oficiales	124.50	144.42	149.40	153.14
e) Atadores a mano: Oficiales	124.50	144.42	149.40	153.14

Los oficiales directamente responsables de la salazón y sus resultados de jamones y/o paletas crudas y bondiolas, percibirán un adicional del 25% sobre el sueldo de su categoría.

Los oficiales directamente responsables de la salazón y sus resultados de jamones y/o paletas cocidas, percibirán un adicional del 15% sobre el salario que corresponda a su categoría.

Los oficiales cocinadores de mortadelas, percibirán un adicional del 10% sobre el salario que corresponda a su categoría.

	MENSUALES	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Abril 2019
f) Serenos y porteros		20308.29	23557.62	24369.95	24979.20
g) Encargados (incluso de estufas y graserías). Su remuneración será la que corresponda a su categoría y escalafón incrementados por un adicional del 15%					
h) Capataces		26557.11	30806.25	31868.53	32665.25
i) Capataces generales		28829.28	33441.96	34595.14	35460.01
j) Empleados (Mayores de 18 años)		0.00	0.00	0.00	0.00
Primera categoría		24845.46	28820.73	29814.55	30559.92
Segunda categoría		21351.07	24767.24	25621.28	26261.82
Tercera categoría		18744.53	21743.65	22493.44	23055.77

Los empleados que realicen tareas que no sean específicas del establecimiento gozarán de un adicional del 12% sobre la remuneración de su categoría.



ADICIONALES POR TAREAS ESPECIFICAS	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Abril 2019
a) Por descarga a hombro de reses por animal	1.60	1.86	1.92	1.97
Por despostados de reses				
b) Porcina por animal	3.51	4.07	4.21	4.32
Vacuna por animal	7.17	8.32	8.60	8.82

OTROS ADICIONALES	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Abril 2019
a) Almuerzo a choferes y acompañantes	174.35	202.25	209.22	214.45
b) Gastos renovación Libreta Sanitaria Compensación por viáticos	74.06	85.91	88.87	91.09

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD DISPUESTO EN EL CONVENIO 207/75 ART. 22 POR DIA				
AÑOS	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Abril 2019
2	18.49	21.44	22.19	22.74
3	27.73	32.17	33.28	34.11
4	36.97	42.89	44.37	45.48
5	46.22	53.61	55.46	56.85
6	55.46	64.33	66.56	68.22
7	64.71	75.06	77.65	79.59
8	73.95	85.78	88.74	90.96
9	83.19	96.50	99.84	102.33
10	92.44	107.22	110.93	113.70
11	101.68	117.95	122.02	125.07
12	110.92	128.67	133.11	136.44
13	120.17	139.39	144.21	147.80
14	129.41	150.11	155.30	159.17
15	138.66	160.84	166.39	170.54
16	147.90	171.56	177.48	181.91
17	157.14	182.28	188.58	193.28
18	166.39	193.00	199.67	204.65
19	175.63	203.73	210.76	216.02
20	184.87	214.45	221.86	227.39



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1.790.675/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintiún** días del mes de **septiembre** del año **dos mil dieciocho**, siendo las **13,30 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS (SOEICHA)**, comparece el Sr. Jesús Adolfo VILLAFañE (MI 14.277.681), en calidad de Secretario General, por una parte y, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES (CAICHA)**, comparece el Sr. Martín Federico DE GYLDENFELDT (MI 11.038.133), con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge VIOLINI (T° 22 F° 982); Eduardo SCHIEL (T° 118 F° 921 CPACF), todos en calidad de paritarios, conforme presentaciones obrantes en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a **ambas partes quienes manifiestan**: Que en este acto agregan acuerdo salarial con sus respectivas escalas salariales, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 14,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

**SECTOR EMPLEADOR**

**SECTOR SINDICAL**

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1.790.675/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintiséis** días del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho**, siendo las **16,30 horas**, comparecen ante el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS (SOEICHA)**, comparece el Sr. Jesús Adolfo VILLAFANE (MI 14.277.681) y Sra. Andrea ARGANARAZ ARIAS (MI 22.366.373); Ramón Alberto GOMEZ (MI 18.323.391); Rodrigo Rafael MOUSSOMPES (MI 27.847.623), con el patrocinio del Dr. Alejandro ENRIQUEZ (T° 63 F° 610 CPACF), por una parte y, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES (CAICHA)**, comparece el Sr. Martín Federico DE GYLDENFELDT (MI 11.038.133), con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge VIOLINI (T° 22 F° 982); Eduardo SCHIEL (T° 118 F° 921 CPACF), todos en calidad de paritarios, conforme presentaciones obrantes en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra **a ambas partes quienes manifiestan**: Que han arribado a un acuerdo:

- 1) Un incremento del 10% de los salarios sobre la base de los que estaban vigentes al 30 de abril del 2.018, por lo cual se aclara que en la ronda paritaria del periodo 2.018/2.019 celebrada en el marco del expediente... 1.790.675./2018, el incremento salarial será del 33%. Este incremento se aplicará a partir del día 01/04/2019. A modo de ejemplo el salario del oficial que en abril de 2.018 era de \$ 124.50 por hora, a partir del 1 de abril de 2.019 será de \$ 165,59 por hora.
- 2) Se aclara que quienes hubieran otorgados incrementos salariales, por encima de las escalas vigentes podrán absorber hasta su concurrencia el incremento previsto en la cláusula primera.
- 3) En el marco del art. 3 del Decreto 1.043/2018, atento la situación que atraviesa la actividad, se acuerda incrementar la asignación no remunerativa prevista en el art. 1 de dicho ordenamiento, en \$ 4.000 más el que deberá ser abonado hasta



**Ministerio de Producción  
y Trabajo**  
Presidencia de la Nación



el 05/04/2019. Se deja acordado que dicho importe resultará proporcional a la jornada de trabajo en los términos previsto en dicho Decreto (art. 2).

- 4) Para tener derecho a la percepción de este incremento de la asignación será requisito tener contrato de trabajo vigente con fecha 01/03/2019.
- 5) El incremento indicado en la cláusula primera no será absorbible por lo normado en el Decreto 1.043/2018.
- 6) Las partes solicitan la fijación de nueva audiencia para los primeros de enero del 2019.

Atento lo solicitado el funcionario interviniente, fija nueva audiencia para el día 08 de enero del 2019 a las 13,30 horas, sirviendo la presente de formal notificación.

Siendo las 19,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

**SECTOR EMPLEADOR**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

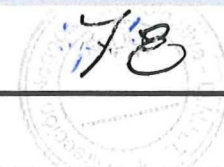
**SECTOR SINDICAL**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 207/75

CHACINADOS  
SUELDOS Y SALARIOS  
2018 - 2019



A) PERSONAL FEMENINO

	POR HORA				
	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Marzo 2019	Abr-19
a) Etiquetadoras, precintadoras, empaquetadoras, lavanderas, triperías, cocineras y trabajos en general	103,80	120,41	124,56	127,67	138,05
Las mujeres que realizan tareas de manipulación de jamones crudos, percibirán un adicional de	3,51	4,07	4,21	4,32	4,67
b) Desnervadoras, obreras de cuchillo y mujeres que trabajen en tareas de fiambrería.	110,35	128,01	132,42	135,73	146,77
c) Atadoras a mano: Oficiales	124,50	144,42	149,40	153,14	165,59
Aprendizas (Jornal de 8 horas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Hasta 12 meses	94,40	109,50	113,28	116,11	125,55
Más de 12 meses hasta 18 meses	104,63	121,37	125,56	128,69	139,16
Más de 18 meses hasta 24 meses	115,33	133,78	138,40	141,86	153,39
Más de 24 meses	124,50	144,42	149,40	153,14	165,59
d) Armadoras de milanesas a mano: Oficiales	124,50	144,42	149,40	153,14	165,59
Aprendizas hasta 3 meses	91,50	106,14	109,80	112,55	121,70
Más de 3 meses hasta 6 meses	96,23	111,63	115,48	118,36	127,99
Más de 6 meses hasta 9 meses	102,75	119,19	123,30	126,38	136,66
Más de 9 meses hasta 12 meses	110,20	127,83	132,24	135,55	146,57
Más de 12 meses.	124,50	144,42	149,40	153,14	165,59
e) afines	102,75	119,19	123,30	126,38	136,66
<b>B) PERSONAL MASCULINO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Peones y acompañantes de choferes	106,98	124,10	128,38	131,59	142,28
b) Peones de cuchillo, estufas, ahumaderos y graserías.	110,20	127,83	132,24	135,55	146,57
c) Medio Oficiales	115,55	134,04	138,66	142,13	153,68
d) Oficiales	124,50	144,42	149,40	153,14	165,59
e) Atadores a mano: Oficiales	124,50	144,42	149,40	153,14	165,59

Los oficiales directamente responsables de la salazón y sus resultados de jamones y/o paletas crudas y bondiolas, percibirán un adicional del 25% sobre el sueldo de su categoría.

Los oficiales directamente responsables de la salazón y sus resultados de jamones y/o paletas cocidas, percibirán un adicional del 15% sobre el salario que corresponda a su categoría.

Los oficiales cocinadores de mortadelas, percibirán un adicional del 10% sobre el salario que corresponda a su categoría.

MENSUALES	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Marzo 2019	Abr-19
f) Serenos y porteros	20308,29	23557,62	24369,95	24979,20	27010,03
g) Encargados (incluso de estufas y graserías). Su remuneración será la que corresponda a su categoría y escalafón incrementados por un adicional del 15%					
h) Capataces	26557,11	30806,25	31868,53	32665,25	35320,96
i) Capataces generales	28829,28	33441,96	34595,14	35460,01	38342,94
j) Empleados (Mayores de 18 años)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Primera categoría	24845,46	28820,73	29814,55	30559,92	33044,46
Segunda categoría	21351,07	24767,24	25621,28	26261,82	28396,92
Tercera categoría	18744,53	21743,65	22493,44	23055,77	24930,22

Los empleados que realicen tareas que no sean específicas del establecimiento gozarán de un adicional del 12% sobre la remuneración de su categoría.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'A E', 'Jesús', and others.

ADICIONALES POR TAREAS ESPECIFICAS	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Marzo 2019	Abr-19
a) Por descarga a hombro de reses por animal	1,60	1,86	1,92	1,97	2,13
Por despostados de reses					
b) Porcina por animal	3,51	4,07	4,21	4,32	4,67
Vacuna por animal	7,17	8,32	8,60	8,82	9,54

OTROS ADICIONALES	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Marzo 2019	Abr-19
a) Almuerzo a choferes y acompañantes	174,35	202,25	209,22	214,45	231,89
b) Gastos renovación Libreta Sanitaria Compensación por viáticos	74,06	85,91	88,87	91,09	98,50

**ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD DISPUESTO EN EL CONVENIO 207/75 ART. 22 POR DIA**

AÑOS	Vigencia Mayo - Agosto 2018	Vigencia Septiembre a Noviembre 2018	Vigencia Diciembre 2018	Vigencia Enero a Marzo 2019	Abr-19
2	18,49	21,44	22,19	22,74	24,59
3	27,73	32,17	33,28	34,11	36,88
4	36,97	42,89	44,37	45,48	49,18
5	46,22	53,61	55,46	56,85	61,47
6	55,46	64,33	66,56	68,22	73,77
7	64,71	75,06	77,65	79,59	86,06
8	73,95	85,78	88,74	90,96	98,36
9	83,19	96,50	99,84	102,33	110,65
10	92,44	107,22	110,93	113,70	122,94
11	101,68	117,95	122,02	125,07	135,24
12	110,92	128,67	133,11	136,44	147,53
13	120,17	139,39	144,21	147,80	159,83
14	129,41	150,11	155,30	159,17	172,12
15	138,66	160,84	166,39	170,54	184,42
16	147,90	171,56	177,48	181,91	196,71
17	157,14	182,28	188,58	193,28	209,00
18	166,39	193,00	199,67	204,65	221,30
19	175,63	203,73	210,76	216,02	233,59
20	184,87	214,45	221,86	227,39	245,89

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
D.O. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1.790.675/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **ocho** días del mes de **enero** del año **dos mil diecinueve**, siendo las **13,30 horas**, comparecen ante el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS (SOEICHA)**, comparece el Sr. Jesús Adolfo VILLAFañE (MI 14.277.681) y Sra. Andrea ARGañARAZ ARIAS (MI 22.366.373); Ramón Alberto GOMEZ (MI 18.323.391); con el patrocinio del Dr. Alejandro ENRIQUEZ (T° 63 F° 610 CPACF), por una parte y, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES (CAICHA)**, comparece el Sr. Martín Federico DE GYLDENFELDT (MI 11.038.133), con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo SCHIEL (T° 118 F° 921 CPACF), todos en calidad de paritarios, conforme presentaciones obrantes en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a **ambas partes quienes manifiestan**: Que por éste acto vienen a presentar la escala salarial, ratificando contenido y firmas de la misma y del acta de fecha 26/12/18, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 14,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

SECTOR EMPLEADOR

SECTOR SINDICAL

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 843-19 acu 1379-19, 1380-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.